



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL

**Delegación Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Baja California Sur
Unidad Jurídica**

La Paz, Baja California Sur, a 17 de Noviembre de 2020

- I. Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0039/11/18 - Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).
- III. Tipo de clasificación:** Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma LIC. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.**
- VI. Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 139/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre del 2020.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión**
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.186/20
Bitácora 03/MP-0039/11/18
Clave 03BS2018TD128

La Paz, Baja California Sur a 17 de julio del 2020.

C. Luz Elva Polanco Salaices

VISTO para resolver el expediente número **03/MP-0039/11/18** respecto del procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para llevar a cabo el Proyecto **"La Herencia Municipio de La Paz, BCS"** consiste en la lotificación, construcción de vialidades, lotes comerciales y construcción de casa club, su estacionamiento y cisterna en una superficie de 213,491.185m² en el Municipio de La Paz, B.C.S.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, a la C. Luz Elva Polanco Salaices se le denominará la **Promovente**; la actividad del proyecto denominado **"La Herencia Municipio de La Paz, BCS"** será nombrado el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, incluyendo sus anexos, serán designados **MIA-P**.

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver la **MIA-P** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4º, 5º, fracciones II y X, 28, fracciones VII y IX, 30, 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 4º, 5º, incisos O y Q, 9, 10, fracción II, 12, 17, 19, 24, 25, 26, 37, 38, 39, 42, 44, 45, 46 a 50 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y,

RESULTANDO

- I. Que el 27 de noviembre de 2018 se recibió en esta Delegación Federal, el escrito con fecha de 21 de noviembre de 2018, mediante el cual la **Promovente** sometió a evaluación de la esta Delegación Federal la **MIA-P** del **Proyecto**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

"La Herencia Municipio de La Paz, BCS"
Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

1 de 23



- II. Que el **Proyecto** consiste en el cambio de uso del suelo de un área forestal, para la posterior lotificación, construcción de vialidades, lotes comerciales, una casa club, estacionamiento y cisterna, obras que corresponden con desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros; se ubicará en la fracción restante del Predio Zacatecas con frente a derecho de vía de la Carretera Tramo La Paz-San Juan de la Costa, del Plano Catastral de El Centenario, Municipio de La Paz, B.C.S. con clave catastral 1-01-014-0001 y una superficie de 21-34-91.18 hectáreas.
- III. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 37, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 06 de diciembre de 2018, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó a través de la Separata número DGIRA/066/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2018/gaceta_66-18.pdf, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 29 de noviembre al 05 de diciembre de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **Promovente** para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **Proyecto**.
- IV. Que el día 10 de diciembre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito mediante el cual la **Promovente** ingresó el extracto del **Proyecto**, publicado en el periódico *El Peninsular* de La Paz B.C.S., el 29 de noviembre del 2018.
- V. Que para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 01 de junio de 2009, esta Delegación Federal, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.006/19, de fecha 10 de enero de 2019, solicitó previamente a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si el **Proyecto**, tenía algún procedimiento administrativo instaurado por dicha Procuraduría, o si tiene algún inicio de obra. Dicha solicitud fue recibida en la PROFEPA el 15 de enero de 2019.
- VI. Que el día 15 de enero del 2019, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notificó de la recepción de la **MIA-P** a la Comisión Nacional del Agua en Baja California Sur, con el fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera por medio del oficio SEMARNAT-BCS.02.IA.007/19 de fecha 10 de enero de 2019.
- VII. Que el 15 de enero del 2019, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 25 del reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notificó de la recepción de la **MIA-P** del **Proyecto** al Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.008/19 de fecha 10 de enero de 2019.
- VIII. Que por medio del oficio SEMARNAT-BCS.02.IA.009/19 de fecha 10 de enero de 2019, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notificó de la recepción de la **MIA-P** al H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con el fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

HP



- IX.** Que el 01 de febrero de 2019 se recibió en esta Delegación el oficio No. PFFPA/10.1/089/2019 de fecha 25 de enero de 2019 mediante el cual la PROFEPA informa que realizó una visita técnica al sitio en cuestión observando que no existe inicio de obras.
- X.** Que el 13 de febrero de 2019 se recibió en esta Delegación el oficio B00.903.04.-0031 de fecha 06 de febrero de 2019 de la Comisión Nacional del Agua Dirección Local en Baja California Sur, en el cual se manifiesta lo siguiente:
*"... no se tiene inconveniente técnico en las cuestiones ambientales, de flora y fauna del proyecto 'La Herencia, Municipio de La Paz, B.C.S.'; ... **no se afectan bienes nacionales** administrados por esta Dirección Local de CONAGUA, de igual forma se comunica que **se observa un escurrimiento de Primer Orden**; Así mismo deberá tomar en cuenta que su proyecto de Lotificación, construcción de vialidades, lotes comerciales y construcción de la casa club, su estacionamiento y la cisterna **deberá contar con la autorización de alguna obra de drenaje pluvial para el escurrimiento que se observa que garantice su seguridad, la de los vecinos y de sus bienes** de acuerdo a las características que la autoridad local solicite de conformidad al artículo 131 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales que en su párrafo segundo dice que: '...las obras públicas de drenaje pluvial en los centros de población, las cuales están a cargo y bajo la responsabilidad de las autoridades locales'... Por lo que los usuarios deberán tomar en cuenta lo correspondiente al drenaje pluvial ante las autoridades locales del municipio de La Paz"*
- XI.** Que mediante el oficio No. D.E.E.G.A./1104/053/2019 de fecha 25 de febrero de 2019 del H. XVI Ayuntamiento de La Paz se da respuesta al oficio de solicitud de opinión enviada por parte de esta Delegación Federal, mediante el cual la Dirección de Ecología, Educación y Gestión Ambiental emite Opinión Técnica Positiva al proyecto en análisis.
- XII.** Que el 25 de febrero de 2019, una vez integrado el expediente del **Proyecto**, registrado con el número de bitácora **03/MP-0039/11/18** ésta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con el fin de garantizar el derecho de la participación pública dentro del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, puso a disposición del público la **MIA-P** del **Proyecto**, en el Centro Documental sita en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur.
- XIII.** Que, el 30 de abril de 2019 la **Promovente** solicitó de manera fundada y motivada que esta Delegación Federal emitiera la resolución del **Proyecto** en trámite.
- XIV.** Que, a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del **Proyecto**, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales.

CONSIDERANDO

- 1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y



Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4º, 5º, fracciones II y X, 28, fracciones VII y IX, 30, 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 4º, 5º, incisos O y Q, 9, 10, fracción II, 12, 17, 19, 24, 25, 26, 37, 38, 39, 42, 44, 45, 46 a 50 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; tanto la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, así como las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con facultad para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los estudios de riesgo de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización, así como analizar y resolver los Informes Preventivos y las Normas Oficiales Mexicanas.

2. Que el artículo 5, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como facultad de la Federación la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, y en su caso la expedición de autorizaciones. Por lo antes expuesto, la evaluación en Materia de Impacto Ambiental de las obras y actividades del **Proyecto** son de competencia Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracciones VII y IX, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, incisos O y Q, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

3. Que el artículo 5, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que quienes pretendan llevar a cabo alguno de las obras o actividades señaladas en dicho numeral, requerirán previamente la autorización en Materia de Impacto Ambiental de la Secretaría.

4. Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con las facultades, para en su caso, autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas a evaluación de impacto ambiental, la de imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidas al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y, en su caso, compensación y que los artículos 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgan facultades para resolver en Materia de Impacto Ambiental.

5. Que con base en las consideraciones expuestas, esta Delegación Federal procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar el cambio de uso de suelo, construcción, y operación que requiere llevar a cabo el **Proyecto** a desarrollarse, bajo lo establecido en la normatividad aplicable destacando los puntos siguientes:

A) CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

A raíz del análisis íntegro de la **MIA-P**, se advierte que el **Proyecto** se refiere a la lotificación, construcción de vialidades, lotes comerciales y construcción de una casa club, su estacionamiento y cisterna. El **Proyecto** pretende desarrollarse en una superficie total de 213,491.18m² (21-34-91.18 hectáreas). El sitio fue elegido porque tiene un uso de suelo apto para la construcción de viviendas populares, vialidades y usos comerciales, así como las facilidades de dotar de servicios, como energía eléctrica y agua potable y por estar comprendido en



el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de La Paz. El predio es una propiedad privada localizada en el Plano con clave 47a de la Zonificación Secundaria del Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de la Ciudad de La Paz 2007.

B) ASPECTOS ABIÓTICOS

El proyecto se ubica en la Microcuenca El Centenario, para la determinación del Sistema Ambiental de influencia de El Proyecto, se consideró la subcuenca comprendida por cuatro corrientes principales: Arroyo La Palma, Arroyo Cajoncito, Arroyo Cardonal y Arroyo San Pedro, todos ellos con corrientes intermitentes que solamente en temporada de lluvias presentan cierto flujo de agua; el área del Sistema Ambiental es de 10193.225 hectáreas. En general la zona se encuentra ambientalmente deteriorada con tendencia a que el deterioro continúe debido a la presencia de tiraderos de basura a cielo abierto, desarrollo unidades habitacionales de interés social, escuelas, hospitales, caminos de acceso, apertura de campos para la agricultura y ganadería, que afectan directamente los recursos naturales existentes sin que se hayan aplicado mecanismos adecuados que permitan detener o revertir estos procesos invasivos.

Clima

BW(h')w; clima árido, muy seco, semicálido, con una temperatura media anual entre los 18 y 22 °C, con una temperatura del mes más frío menor de 18 °C y el mes más caliente mayor a 22 °C, con lluvias de verano y un porcentaje de precipitación invernal que oscila entre el 5 y 10.2 %.

Precipitación

Respecto al comportamiento de la precipitación a lo largo del año, se ha reportado que la mayor parte del año se encuentra por debajo de los 10 mm, con excepción de los meses de agosto y septiembre donde se presentan precipitación hasta de 40 mm.

Evaporación y evapotranspiración

En la cuenca hidrológico-forestal la evaporación real media anual predominante, es de 200 - 250 mm, en comparación con los 255.8 mm de lluvia que se reciben en un año. La región es árida y se caracteriza porque el porcentaje de evaporación excede a la precipitación, existe un bajo porcentaje de lluvia invernal. En una porción del municipio de La Paz, la evaporación alcanza hasta los 2,130.2 mm anuales.

Vientos dominantes

El desplazamiento de los vientos, tienen una dirección del sureste por las mañanas y de suroeste por la tarde, este desplazamiento se presenta en primavera - verano, mientras que en otoño se presentan del sur y suroeste y en invierno cambia la dirección y se presentan de norte y del noroeste,

Suelo:

El tipo de suelo predominante en el sistema ambiental es el Yermosol háplico, característicos de regiones áridas, con una capa superficial de desarrollo débil, la cual es pobre en materia orgánica, pero rica en nutrientes o bases como Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, con suelo secundario de Regosolcalcárico, de textura gruesa y fase física pedregosa; tiene un alto grado de susceptibilidad a la erosión, tanto hídrica como eólica, debido a que está asociada a pendientes medias, donde los espesores de suelos son menores.

Riesgos naturales

Históricamente, el estado de Baja California Sur se ha visto afectado por ciclones tropicales y lluvias de invierno, que ocasionan precipitaciones pluviales de gran intensidad. En consecuencia, la región es susceptible



a peligrosos escurrimientos súbitos e inundaciones severas. Este tipo de fenómenos naturales han impactado al municipio de La Paz, donde se pretende realizar el proyecto, de manera recurrente debido a que el municipio se encuentra localizado sobre la trayectoria normal de muchos huracanes que se originan en el Océano Pacífico. También pueden presentarse fenómenos geológicos de importancia como los sismos ya que el estado de Baja California Sur está ubicado en una zona actividad sísmica, en donde han ocurrido sismos de baja magnitud.

Esta zona se caracteriza por el gran crecimiento urbano sobre su costa. Como consecuencia, tanto las personas como la infraestructura se encuentran ante una eventual condición de riesgo en caso de eventos hidrometeorológicos y geológicos, ya sea por inundaciones, deslizamientos o flujos canalizados de lodos y detritos. Se ha encontrado que la magnitud del riesgo y peligro en el que se encuentre cada localidad del municipio depende en medida del tamaño y forma de la localidad, por lo que el riesgo para la localidad.

Acuífero

La recarga del acuífero La Paz es de 27.8 mm³/año y su nivel de extracción es de 30.5 mm³/año, por lo que la condición geohidrológica indica que se encuentra sobreexplotado, existiendo un déficit de 2.7 mm³/año. En el sistema ambiental (cuenca hidrológico-forestal), un 80.5% del agua se evapotranspira, un 3.6% escurre superficialmente y solo un 15.9% se infiltra en el terreno, cabe mencionar que estos valores de infiltración son considerando todos los factores (temperatura, precipitación, pendiente, etc.), que intervienen en la subcuenca de La Paz, esto es en la subcuenca existen terrenos con mayor cobertura vegetal (Selva Baja Caducifolia), lo que permita al suelo retener mayores cantidades de agua y que se refleja en una mayor infiltración hacia los acuíferos, sin embargo, existen zonas con menor cobertura vegetal (Matorral crasicaule), con temperaturas promedio mayores a 26°C y una precipitación menor, la infiltración es menor y la evapotranspiración es mayor que lo que se infiltra.

C) ASPECTOS BIÓTICOS

a) Vegetación

Matorral Sarcocaulis. Es la comunidad que abarca una de las dos mayores superficies en el área de estudio (microcuenca), se distribuye en áreas aparentemente conservadas con gran diversidad de especies arbóreas con talla modesta que pierden sus hojas en la época de sequía. El estrato arbóreo se encuentra por encima de los 2 metros de altura, donde dominan las especies como: (Lomboy) *Opuntia cholla* (Choya), *Fouquieria diguetii* (Palo adán), *Pachocereus pringlei* (Cardón), *Stenocereus thurberi* (Pitahaya dulce), *Lysiloma candidum* (Palo blanco).

Matorral Crasicaule. Es la comunidad que abarca una de las dos mayores superficies en el área de estudio (microcuenca), siendo en este tipo de comunidad vegetal donde se localiza el Proyecto. Este tipo de vegetación dominada fisiológicamente por cactáceas grandes con tallos aplanados o cilíndricos que se desarrollan principalmente en las zonas áridas y semiáridas del centro y norte del país. Algunas especies comunes son: *Opuntia spp.*, *Pachocereus pringlei*, *Stenocereus thurberi*.

El área de la cuenca hidrológico-forestal, está caracterizada por la dominancia del matorral crasicaule que es una variante del matorral xerófilo representativo de las zonas áridas de México. Este tipo de vegetación se caracteriza por la abundancia de formas arbóreas y arbustivas (armadas y no armadas) principalmente de la familia Fabaceae y por la presencia de formas suculentas destacando en general las especies *Pachocereus pringlei*, *Jatropha cinerea*, *Stenocereus gummosus*, *Bursera microphylla*, *Fouquieria diguetii*, *Caesalpinia californica*, entre otras.

11/2



La mayor parte de los muestreos presenta especies frecuentes como Pino salado, Huizache y Vinorama creciendo sobre terrenos semiplanos, formando asociaciones.

Composición de la vegetación

No.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	ESTRATO	%
1	Copalquín	<i>Pachycormus discolor</i>	Anacardeaceae	Arbóreo	10.53
2	Ciruelo	<i>Cyrtocarpa edulis</i>	Anacardeaceae	Arbóreo	
3	Torote colorado	<i>Bursera microphylla</i>	Burseráceas	Arbóreo	5.26
4	Cochemia	<i>Cochemia posegeri</i>	Cactaceae	Suculenta	42.11
5	Viejito	<i>Mammillaria capensis</i>	Cactaceae	Suculenta	
6	Biznaga	<i>Ferocactus gracilis</i>	Cactaceae	Suculenta	
7	Cardón	<i>Pachycereus pringlei</i>	Cactaceae	Suculenta	
8	Pitahaya dulce	<i>Stenocereus thurberi</i>	Cactaceae	Suculenta	
9	Pitahaya agria	<i>Stenocereus gummosus</i>	Cactaceae	Suculenta	
10	Clavellina	<i>Opuntia cholla</i>	Cactaceae	Suculenta	
11	Choya Pelona	<i>Opuntia cholla</i>	Cactaceae	Suculenta	
12	Vara prieta	<i>Caesalpinia californica</i>	Caesalpinia	Arbustiva	5.26
13	Candelilla	<i>Pedilanthus macrocarpus</i>	Euforbiáceas	Arbustiva	15.79
14	Lomboy	<i>Jarthropa sp.</i>	Euforbiáceas	Arbóreo	
15	Matacora	<i>Jatropha cuneata</i>	Euforbiáceas	Arbustiva	5.26
16	Palo adán	<i>Fouquieria digueti</i>	Fouquieriaceas	Arbustiva	5.26
17	Mezquite	<i>Prosopis glandulosa</i>	Leguminosas	Arbóreo	5.26
18	Frutilla	<i>Lycium californicum</i>	Solanaceae	Arbustiva	5.26
19	Gobernadora	<i>Larrea divaricata</i>	Zygofiláceas	Arbustiva	5.26
				TOTAL	100.00

b) Fauna.

Con la finalidad de conocer las especies que habitan dentro de la cuenca hidrológico-forestal, se consultó literatura especializada para realizar un listado de probable ocurrencia en la cuenca hidrológica forestal.

Aves: Se encontraron un total de 140 especies de las cuales 9 especies se encuentran en la NOM-SEMARNAT-059-2010, en las siguientes categorías: 4 en protección especial, 4 amenazadas y 1 en peligro de extinción.

Mamíferos: Se encontraron un total de 43 especies de las cuales 7 se encuentran en la NOM-SEMARNAT-059-2010, en las siguientes categorías: 5 amenazadas, 1 sujeta a protección especial y 1 probablemente extinta del medio natural. De estas especies 3 especies son endémicas.

Anfibios: Se encontraron un total de 4 especies; estas no se encuentran en la NOM-SEMARNAT-059-2010.

Reptiles: Se encontraron un total de 35 especies, de las cuales 22 se encuentran en la NOM-SEMARNAT-059-2010, en las siguientes categorías: 9 amenazadas y 13 sujetas a protección especial. De estas especies, 15 son endémicas.

De las especies encontradas en el sistema ambiental, mismas que se muestran en las Tablas a continuación, ninguna se encuentra en categoría de protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010.



Listado de aves en el sistema ambiental:

No.	Nombre común	Nombre científico	Abundancia	Abundancia relativa
1	Gorrión gorjinegro	<i>Amblospiza bilineata</i>	6	Común
2	Verdín	<i>Auriparus flaviceps</i>	5	Común
3	Codorniz californiana	<i>Callipepla californica</i>	6	Común
4	Matraca del desierto	<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	3	Común
5	Kelele	<i>Caracara cheriway</i>	2	Raro
6	Cardenal rojo	<i>Cardinalis cardinalis</i>	1	Raro
7	Cardenal pardo	<i>Cardinalis sinuatus</i>	1	Raro
8	Carpodaco mexicano	<i>Carpodacus mexicanus</i>	8	Común
9	Aura común	<i>Cathartes aura</i>	3	Común
10	Gorrión arlequín	<i>Chondestes grammacus</i>	6	Común
11	Tórtola	<i>Columbina passerina</i>	6	Común
12	Cuervo mayor	<i>Corvus corax</i>	2	Raro
13	Carpintero desértico	<i>Melanerpes uropygialis</i>	3	Común
14	Atrapamoscas	<i>Myiarchus cinerascens</i>	7	Común
15	Gorrión doméstico	<i>Passer domesticus</i>	6	Común
16	Gorrión coronirufa	<i>Spizella passerina</i>	4	Común
17	Paloma de alas blancas	<i>Zenaida asiática</i>	6	Común
TOTAL			75	

Listado de mamíferos en el sistema ambiental:

No.	Nombre común	Nombre científico	Abundancia	Abundancia relativa
1	Liebre cola negra	<i>Lepus californicus xanti</i>	3	Común
2	Conejo	<i>Sylvilagus bachmani peninsularis</i>	3	Común
3	Venado bura	<i>Odocoileus hemionus peninsulae</i>	1	Raro
4	Zorra gris	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	2	Raro
5	Juancito	<i>Ammospermophilus leucurus extimis</i>	4	Común
6	Rata canguro	<i>Dipodomys merriami brunensis</i>	3	Común
7	Coyote	<i>Canis latrans</i>	1	Raro
8	Zorrillo manchado	<i>Spilogale gracilis lucosana</i>	1	Raro
9	Ratón de campo	<i>Peromyscus maniculatus coolidgei</i>	2	Raro
			20	

HA



Listado de reptiles en el sistema ambiental:

No.	Nombre común	Nombre científico	Abundancia	Abundancia relativa
1	Iguana del desierto	<i>Dipsosaurus dorsalis</i>	6	Abundante
2	Iguana	<i>Ctenosaura hemilopha</i>	1	Rara
3	Cachorríta blanca arenera	<i>Callisaurus draconoides</i>	6	Común
4	Güico rallado	<i>Aspidoscelis tigris</i>	5	Común
5	Güico cola roja	<i>Aspidoscelis hyperythra</i>	4	Común
6	Cascabel de Baja California	<i>Crotalus enyo</i>	1	Rara
7	Lagartija de las rocas de BC	<i>Petrosaurus thalassianus</i>	2	Rara
TOTAL			25	

Como resultado del trabajo de campo, para la superficie forestal del predio se registró una diversidad faunística de 24 especies; de las cuales 12 (50 %) corresponden al grupo de las aves, 6 (25 %) al de mamíferos y 6 (25 %) a los reptiles. Por otro lado, la abundancia, al igual que la diversidad, está representada en un mayor porcentaje por el grupo de las aves con 42.71 %, seguida de los mamíferos con el 29.19 % y finalmente los reptiles con el 28.08 %.

D) IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR LA PROMOVENTE.

Etapas		
Actividad / Operación	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
DESMONTE, NIVELACION DEL SUELO Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	Generación de polvos	Disminución de Calidad del aire por la incorporación de partículas aerotransportadas a la atmósfera. Muy localizado en la temporalidad de su actividad
	Remoción de la vegetación natural	Cambio en la composición genética de la flora presente
	Generación de ruido	Migración de la fauna nativa presente, pero igualmente restringida a una limitada temporalidad de su actividad. No se cuenta con información fidedigna referente a la extirpación de la actividad de la fauna silvestre, una vez que se mantienen condiciones de hábitat en las inmediaciones.
APERTURA DE calle y construcción de casas y Casa Club	Generación de polvos	Contaminación del aire. Condición temporal
	Consumo de agua	Usufructo de los recursos naturales relacionados con la propiedad legal y tenencia de la tierra avalada por el Contrato de compraventa.
	Generación de ruido	Alteración de las actividades de comportamiento de las poblaciones



	Consumo de energía eléctrica	<i>de vida silvestre. Usufructo de los recursos naturales relacionados con la propiedad legal y tenencia de la tierra avalada por el contrato de compraventa.</i>
--	------------------------------	---

RESUMEN DE CONSECUENCIAS AMBIENTALES

RECURSO	IMPACTO IDENTIFICADO	CONSECUENCIAS
Geología y suelos	Bajo a moderado, transitorio, afectación al suelo por remoción de la vegetación y descompactación	Cambio en la composición botánica de natural a habitacional
Agua	Modificación de las áreas de recarga de agua subterránea	Modificación del proceso de balance hidrológico. No factible de cuantificación sin un estudio específico.
Uso de suelos	Cambio en el uso y vocación natural.	Modificación de las estructuras naturales, pérdida de biodiversidad
Recursos biológicos	Remoción en caso extremo del total del predio de superficie de flora comunitaria	Cambio de la estructura y arquitectura de paisaje y los de los procesos naturales de flujo de energía y ciclos de nutrientes
Recursos culturales	Sin impacto	Sin consecuencia
Recursos visuales	Alteración de las estructuras naturales	Modificación de paisaje y alteración escénica
Ruido	Emisión de ruido por la maquinaria durante el día durante la etapa de preparación del sitio	Desplazamiento de fauna silvestre. Efecto temporal muy localizado en tiempo y espacio

IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS

FACTOR	IMPACTO
Suelo	Durante el desarrollo del proyecto se deberá realizar un deshierbe y movimiento del suelo natural. Es importante señalar que este proceso será realizado de una manera paulatina, de manera que permita a las poblaciones de vida silvestre su adecuación en sus hábitos de comportamiento y su apropiación de las nuevas estructuras orgánicas para tal fin en las medidas de remediación.
Aire	Durante la remoción de vegetación y movimiento de suelo se producirán polvos o partículas, que modificarán de una manera poco significativa la calidad del aire, es por eso que el impacto se considera bajo, una vez que esta actividad será muy puntual en el tiempo.
Paisaje	En este proyecto se removerá vegetación de manera que se generará una afectación moderada en el paisaje, atendiendo al programa paulatino de cambio en el uso del suelo dictaminado por la Secretaría.
Agua	Por una parte se compromete la disposición del recurso puesto que la actividad a desarrollar implica un consumo significativo y se verá limitada la calidad del mismo.



FACTOR	IMPACTO
Fauna	Se verán afectadas las poblaciones de fauna silvestre por la pérdida localizada de hábitat natural, introducción de vegetación orgánica y la presencia humana, razón por la cual se plantea el establecimiento de áreas de protección y preservación de los sistemas naturales cobra especial importancia en el programa de manejo del predio en cuestión.
Flora	Se verá afectada considerablemente por la remoción de comunidades vegetativas nativas.

IMPACTOS AMBIENTALES POSITIVOS

FACTOR	IMPACTOS
Suelo	Se le dará un valor económico alto al suelo ya que se convertirá en terreno compacto y construido sin suelo desnudo y sin vegetación en el predio ocasionadas por el agostadero.
Aire	No existen impactos positivos aparentes en el desarrollo de la actividad, salvo los referentes al establecimiento de áreas verdes que provean de un enlace entre la capacidad productiva de los suelos y su efectividad para compensar su relación fotosintética con la atmósfera adyacente.
Paisaje	Se verá reflejado un cambio en el paisaje que puede ser positivo en escala menor, puesto que contará con jardines y áreas verdes que genera un paisaje no agresivo, aunque si rompe con la estructura natural de la zona.
Agua	Con la revegetación que se generará en las áreas verdes se propicia una recarga de los acuíferos.
Economía	Se verá un incremento en la calidad de vida de la zona puesto que la habitacional genera una fuerte derrama económica y una gran generación de empleos.

E) MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR LA PROMOVENTE.

En la **MIA-P**, la **Promovente** identificó medidas de prevención para los impactos ambientales esperados mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el **TÉRMINO SÉPTIMO** de la presente Resolución.

F) DICTAMEN TÉCNICO.

En la **MIA-P** se incluye la descripción del **Proyecto** que se pretende realizar, así como la ubicación del mismo, además se presentan las tablas con los volúmenes de materiales a extraer lo que permite prever las afectaciones y probables impactos. También se incluyen anexos con información que facilitó el análisis. La información referida cumple con lo que establece el Artículo 12 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

Del análisis de la información incluida en la **MIA-P** se dictamina que está **correctamente vinculada** con los instrumentos normativos aplicables, tomando en consideración el Programa de Ordenamiento al que por su ubicación corresponde, con lo que se cumple con lo que establece la fracción III del Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Adicionalmente, para dictaminar sobre este aspecto en la valoración se tomó en cuenta la opinión



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

técnica favorable emitida por la Dirección de Ecología Educación y Gestión Ambiental del H. XVI Ayuntamiento de La Paz.

En la **MIA-P** se incluye la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, realizada a partir de las características del proyecto y el sistema ambiental. Luego del análisis se prevé que los impactos al ambiente que el **Proyecto** ocasionará **son factibles de ser evitados**, tal y como lo requiere la fracción V del mismo Artículo 12 del RLGEEPAMEIA.

Al realizar el análisis de la **MIA-P**, también se encontró que se proponen medidas preventivas para algunos de los impactos ambientales identificados que pudieran ser ocasionados por el desarrollo y subsecuente operación del **Proyecto**, y si bien, con ello se cumple con lo que establece el Artículo 12 fracción VI del RLGEPA, para mitigar y compensar por los impactos para los que no se proponen medidas, específicamente los que identifica como impactos residuales negativos de mayor significancia, que corresponden al paisaje como consecuencia del cultivo y desmonte que por ser permanentes, a decir de la **Promoviente** no hay medidas viables de mitigación, por lo que como condicionantes se imponen medidas de mitigación y de compensación con las que además de asegurar una menor afectación al ambiente se garantice el cumplimiento de la normatividad aplicable. Adicionalmente, en la opinión que a solicitud expresa emitiera la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, se asienta que dado que en el área donde pretende desarrollarse el **Proyecto** se observa un escurrimiento de Primer Orden, se requiere que se instale, **previa obtención de las autorizaciones adicionales correspondientes**, alguna obra de drenaje pluvial para el escurrimiento que se observa, que garantice su seguridad, la de los vecinos y de sus bienes de acuerdo con las características que la autoridad local solicite de conformidad con el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, ante las autoridades locales del municipio de La Paz.

Así, las obras y/o actividades del **Proyecto** son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando la **Promoviente** se sujete a las medidas de prevención, señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de la normatividad aplicable y a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la **MIA-P**, del **Proyecto** cumple con los requisitos que para tal efecto exige la normatividad aplicable al caso de estudio. Además, al aplicar las medidas de prevención y mitigación, las obras y/o actividades del Proyecto, no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, no afectarán de manera significativa a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo.

Esta Delegación Federal considera que dichas actividades son **factibles de desarrollarse en el sitio propuesto** siempre y cuando la **Promoviente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la **MIA-P**; y además observe el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto** por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina, es **ambientalmente viable** y para su desarrollo y operación deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. De conformidad con lo que se establece en los artículos 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 45, fracción II de su reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA**, el Proyecto **"La Herencia Municipio de La Paz, BCS"**, en una superficie de 213,491.185m² (21-34-91.185 hectáreas) en el Municipio de La Paz, B.C.S., localizado en las coordenadas que se indican en el siguiente cuadro de construcción:

11/10

"La Herencia Municipio de La Paz, BCS"
Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		
PUNTO	Y	X
1	2667937.1732	556808.3363
2	2667630.4625	556787.7451
3	2667665.1845	556274.9192
4	2668204.5575	556343.7918
1	2667937.1732	556808.3363
SUPERFICIE = 213,491.18 m ²		

Específicamente el **Proyecto** consiste en el desmonte y la construcción de vialidades (de 3 tipos con banqueta), lotificación de 380 lotes, áreas comerciales (2 lotes) y Casa Club (con estacionamiento y una cisterna de 405 litros *sic.*) con la siguiente distribución:

RESUMEN DE ÁREAS			
CONCEPTO	HECTÁREAS	m ²	%
Áreas Privativas (380 lotes)	12-23-58.12	122,358.12	57.31
Áreas comerciales (2 lotes)	01-43-39.60	14,339.60	6.72
Áreas de donación	01-53-83.29	15,383.29	7.21
Vialidades (II)	04-40-90.29	44,090.29	20.65
Banquetas	01-73-19.87	17,319.87	8.11
Área Total	21-34-91.18	213,491.18	100

SEGUNDO. La presente autorización del **Proyecto**, tendrá una vigencia de 5 (cinco) años para la etapa de preparación y construcción; y 50 (cincuenta) años para operación y mantenimiento. Dichos plazos empiezan a contar a partir de la notificación de la presente Resolución.

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **Promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **Promovente** en la **MIA-P**, para lo cual deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud al menos 15 días hábiles antes del término de su vigencia.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la **Promovente**, el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **Promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.



TERCERO. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en el TÉRMINO PRIMERO de la presente.

Para que la **Promovente** pueda llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **Proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y Modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la **MIA-P**.

CUARTO. La **Promovente** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a esta Delegación Federal para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.

QUINTO. La **Promovente** en el caso que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO. De conformidad con lo previsto por los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO de esta Resolución. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine esta Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la **Promovente**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación de la Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución.

Queda bajo la más estricta responsabilidad de la **Promovente** la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO. La aplicación y cumplimiento de las **medidas preventivas y de mitigación** propuestas en la **MIA-P** de conformidad con lo que señala el artículo 44 fracción III del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental se hacen de carácter

WPC



obligatorio, así deberán aplicar y documentar lo que al respecto señala la **MIA-P** y que a continuación se transcribe para mitigar, prevenir y compensar los impactos generados que se identificó que el Proyecto pudiera ocasionar:

Medidas preventivas que se deberán aplicar y documentar por componente ambiental

Componente ambiental	Medida prevención	Etapas del proyecto en la que se implementa			
		PS	C	O	M
Flora	Previo al inicio a todos los trabajadores que laboren en la remoción de la vegetación y en el proyecto se le dará un curso de capacitación sobre "CUIDADO DEL AMBIENTE EN TU ÁREA DE TRABAJO".	X			
	Se impartirán pláticas para sensibilizar al personal que laborará en el proyecto a fin de evitar o disminuir daños a la flora y a la fauna y en general. Dicha sensibilización se realizará creando y difundiendo información relativa a las medidas de protección ambiental que deberán observar durante su participación.	X	X		
	Previo a las etapas de preparación del sitio y construcción se utilizarán vías de acceso ya existentes, para evitar la apertura de otras a fin de reducir en lo posible los impactos que esto conlleva.	X	X	X	X
	Se respetarán las especies de importancia biológica, ya que de acuerdo a la naturaleza del proyecto y la superficie solicitada respecto a la superficie a utilizar es posible evitar el desmonte de algunos individuos de gran importancia biológica.	X			
	Se realizará desrame, picado y dispersión del arbolado para facilitar su integración al suelo para su posterior utilización como materia orgánica para el área de jardines.				
	Para no afectar a la vegetación contigua al proyecto, el desmonte se efectuará dirigiendo la caída de los árboles hacia el centro del predio forestal.	X			
	Cuando por las características del terreno, el promovente realizará la remoción del arbolado de forma gradual, empezando por el desrame hasta llegar a una altura adecuada en la cual se pueda realizar la remoción sin riesgo a dañar a la vegetación aledaña.	X			
	Durante las labores de desmonte y limpieza no se permitirá el uso del fuego ni agroquímicos ningún tipo de residuo. (Herbicidas u otros productos químicos), así como tampoco se realizarán actividades de quema de ningún tipo de residuo.	X			
	No se debe realizar ningún tipo de aprovechamiento o daño a especies de flora. Se vigilará la zona cuidando la no extracción de la vegetación para cualquier fin, si no se cuentan con los permisos necesarios.	X	X	X	X
	Se realizará supervisión periódica de manera mensual en los diferentes frentes de trabajo para vigilar el adecuado manejo y protección de las especies florísticas.	X	X		
	La basura de tipo doméstico generada por los trabajadores deberá ser colectada al final de la jornada en bolsas de plástico, y deberá llevarse a los sitios indicados para su disposición temporal, y deberá retirarse a los sitios indicados por la autoridad municipal	X	X		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
ADJUNTA PARA LA INICIATIVA

Componente ambiental	Medida prevención	Etapas del proyecto en la que se implementa			
Fauna	correspondiente.				
	Previo al inicio a todos los trabajadores que laboren en la remoción de la vegetación y en el proyecto se le dará un curso de capacitación sobre "CUIDADO DEL AMBIENTE EN TU ÁREA DE TRABAJO".	X			
	Se impartirán pláticas para sensibilizar al personal que laborará en la obra a fin de evitar o disminuir daños a la flora y a la fauna y en general. Dicha sensibilización se realizará creando y difundiendo información relativa a las medidas de protección ambiental que deberán observar durante su participación en el proyecto.	X	X		
	Se llevará a cabo un taller de capacitación de cuidado y manejo de fauna silvestre el cual constará de 3 horas, 2 horas teórica y 1 hora de práctica y en él, se mostrará la forma de rescate de los 4 grupos faunísticos a todos los trabajadores en las actividades que implica el proyecto.	X			
	Establecimiento de reglamentaciones internas y supervisión al personal para evitar cualquier afectación a la fauna silvestre. Se realizará se realizarán recorridos para la detección de nidos, guaridas y/o refugios de la fauna silvestre, en cuyo caso se ahuyentará a los animales que los ocupen después ahuyentamiento de las especies faunísticas previo a la remoción de la vegetación en el área solicitada para el establecimiento del proyecto por medio de recorridos en los cuales se utilizaran sirenas, silbatos o matracas.	X	X		
	Para no afectar al hábitat de fauna silvestre contigua a la obra, el desmonte se efectuará dirigiendo la caída de los árboles hacia el centro del área de afectación del proyecto.	X			
	Realizar las labores de preferencia en horarios diurnos, ya que durante la noche el ruido se incrementa.		X		
	Evitar los ruidos innecesarios generados por silbatos, bocinas, sirenas, pitos, motores encendidos, etc. Para evitar en medida de lo posible el estrés a fauna que se encuentre en zonas cercanas al área del proyecto.	X	X	X	X
	Instalar y mantener en perfectas condiciones los silenciadores de los equipos a motor (vehículos, equipos y maquinarias).	X	X	X	X
	Mantener los vehículos en buenas condiciones y disponer de sistemas de escapes adecuados y eficaces.	X	X	X	X
Suelo/geología	No se establecerán campamentos en el área del proyecto, con la finalidad de no desplazar a las especies faunísticas.	X	X		
	Previo al inicio a todos los trabajadores que laboren en la remoción de la vegetación y en el proyecto se le dará un curso de capacitación sobre "CUIDADO DEL AMBIENTE EN TU ÁREA DE TRABAJO".	X			
	Se impartirán pláticas para sensibilizar al personal que laborará en la obra a fin de evitar o disminuir daños a la flora y a la fauna y en general. Dicha sensibilización se realizará creando y difundiendo información relativa a las medidas de protección ambiental que deberán observar durante su participación.	X	X		
	Se realizarán talleres de concienciación para el manejo y	X	X	X	X

"La Herencia Municipio de La Paz, BCS"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Componente ambiental	Medida prevención	Etapas del proyecto en la que se implementa			
	disposición de residuos derivados del derrame, estos talleres se impartirán cada mes a todo el personal.				
	Durante las labores de desmonte no se permitirá el uso del fuego ni agroquímicos.	X			
	Los materiales que puedan ser reutilizados serán colectados y almacenados temporalmente para su posterior utilización.	X	X		
	Se deberá transitar por los caminos de acceso cercanos y por el derecho de vía de la carretera.	X	X	X	X
	Durante la realización de las actividades que implican el proyecto se colocará un sanitario portátil por cada 15 personas de ser posible, esto con la finalidad de mantener un estricto control de los residuos fisiológicos y evitar las evacuaciones al aire libre, posteriormente los residuos deberán ser trasladados a los sitios donde indique la autoridad local, para lo cual deberá contratarse a una empresa especializada y autorizada para el manejo y disposición de los mismos.	X	X		
	Los residuos que por sus propiedades físicas y químicas tengan características de peligrosidad, deben manejarse y disponerse de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 y demás ordenamientos jurídicos aplicables.	X	X	X	X
	El derribo de la vegetación se realizará de forma paulatina y dirigida hacia las zonas ya derribadas para evitar dañar vegetación que posiblemente no tenga que ser removida.	X			
	Se utilizarán medios mecánicos para realizar la remoción de la vegetación (machetes, hachas y motosierras) previo de la fauna silvestre para posteriormente realizar el resto del desmonte con maquinaria pesada tomando en cuenta medidas precautorias que generen una menor afectación al ambiente.	X			
	Todos los residuos sólidos que se generen se almacenarán temporalmente en contenedores especiales con tapa, para evitar su derrame o el acceso de la fauna a ellos.	X	X		
	No habrá almacenamiento de combustibles, lubricantes, grasas y equipo se llevará a talleres autorizados cercanos.	X	X	X	X
Hidrología	Se realizará cada mes un taller de concienciación al personal para el manejo y disposición de residuos derivados del desrume.	X			
	Se utilizarán vías de acceso ya existentes, para evitar la apertura de caminos fuera del derecho de vía a fin de reducir en lo posible los impactos que esto conlleva.	X	X	X	X
	Al material producto de las excavaciones y despalmes se colocará en sitios donde el suelo removido no sufra arrastres por agentes físicos y climáticos, para posteriormente ponerlo a disposición del municipio.	X			
	La maquinaria se mantendrá en buen estado con el fin de evitar el derrame de lubricantes o combustibles que puedan dañar al suelo, agua, aire, flora y fauna del área.	X	X	X	X
	Queda prohibido tirar basura y desechos. La basura de tipo doméstico generada por los trabajadores deberá ser colectada al final de cada jornada en bolsas de plástico y puesta a disposición de las autoridades municipales para su disposición final.	X	X	X	X

"La Herencia Municipio de La Paz, BCS"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

17 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
RECONOCIMIENTO A SU LABOR

Componente ambiental	Medida prevención	Etapa del proyecto en la que se implementa			
	El mantenimiento y lavado de maquinaria, equipo y vehículos deberá efectuarse en talleres de servicio preestablecidos. No se permitirá que estas acciones se efectúen en el área de trabajo o en las cercanías de cuerpos de agua.	X	X	X	X
	No se realizará el depósito, manejo de combustibles y derivados del petróleo o cualquier otro líquido calificado de contaminantes dentro del área del proyecto, sino en talleres establecidos.	X	X	X	X
	Durante la realización de las actividades del proyecto, se colocará un sanitario portátil por cada 15 personas de ser posible, esto con la finalidad de mantener un estricto control de los residuos fisiológicos y evitar las evacuaciones al aire libre, y que estas se filtren, posteriormente los residuos deberán ser trasladados a los sitios donde indique la autoridad local, para lo cual deberá contratarse a una empresa especializada y autorizada para el manejo y disposición de los mismos.	X	X		
Aire	Se establecerá un programa de supervisión y mantenimiento preventivo de la maquinaria y vehículos que se utilicen, a efecto de que éstos se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y sus emisiones de ruido se limiten a los estándares técnicos establecidos de acuerdo con su función.	X	X	X	X
	Para mitigar los efectos adversos de las vibraciones y emisiones de ruido sobre la fauna, su hábitat y habitantes próximos a las áreas de trabajo, las labores de preparación del sitio y construcción de pozos se realizarán en horario diurno.	X	X		
	Para prevenir la dispersión de partículas de polvo por la operación de la maquinaria y vehículos durante los trabajos de preparación del sitio, se aplicarán riegos de agua en las áreas expuestas del suelo, cuando sea necesario y con la frecuencia que se requiera.	X	X		
	Durante todas las etapas de desarrollo del proyecto se evitará la quema de vegetación y basura.	X	X		
Estética e interés humano	Queda prohibido tirar basura y desechos. La basura de tipo doméstico generada por los trabajadores deberá ser colectada al final de cada jornada en bolsas de plástico y puesta a disposición de las autoridades municipales para su disposición final.	X	X	X	X
	Al material producto de las excavaciones y despalmes se colocará en sitios donde el suelo removido no sufra arrastres por agentes físicos y climáticos, para posteriormente ponerlo a disposición del municipio.	X	X		
	El contratista deberá clasificar e identificar los residuos que se generen durante el proceso de construcción para su disposición final.	X	X		
	El derribo de la vegetación se realizará de forma paulatina y dirigida hacia las zonas ya derribadas para evitar dañar vegetación que posiblemente no tenga que ser removida.	X			
	Se utilizarán vías de acceso ya existentes, para evitar la apertura de otras vías a fin de reducir en lo posible los impactos en la zona que esto conlleva.	X	X	X	X
	Los materiales que puedan ser reutilizados serán colectados y almacenados temporalmente para su posterior utilización.	X			

HP



Componente ambiental	Medida prevención	Etapas del proyecto en la que se implementa			
Social y económico	En la contratación de personal, se dará preferencia a la PEA de las comunidades más cercanas al predio del proyecto.	X	X		
	Previo al inicio a todos los trabajadores que laboren en la remoción de la vegetación y en el establecimiento del proyecto se le dará un curso de capacitación sobre "CUIDADO DEL AMBIENTE EN TU ÁREA DE TRABAJO".	X			
	Si durante actividades de cultivo se descubren piezas arqueológicas o de interés histórico, se notificará inmediatamente del hecho al Instituto Nacional de Antropología e Historia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a fin de que esta autoridad decida las acciones a seguir. Mientras esto ocurre, el constructor suspenderá toda la actividad en el sitio de interés hasta que tal Instituto autorice la reiniciación de los trabajos.	X	X		
	Que el personal cuente con las medidas mínimas de seguridad que señala las normas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como son: NOM-017-/STPS-1993 referente al equipo de protección para los trabajadores en los centros de trabajo, y NOM-011/ STPS -1993 relacionada con las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.	X	X	X	

PS: Preparación del sitio, C: Construcción, O: Operación, M: Mantenimiento

En virtud de que la **Promoviente** asienta en la **MIA-P** "que los impactos residuales negativos de mayor significancia corresponden a el paisaje (impacto residual pobremente significativo), como consecuencia del cultivo y desmonte, ya que son actividades que son permanentes" y afirma que: "no hay medidas viables de mitigación que puedan evitar o disminuir directamente el impacto", más adelante se imponen como condicionantes medidas mitigación y compensación que esta autoridad determina se deberán aplicar.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo cuarto y fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establecen que una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate sujetándose a las medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos; y 47, primer párrafo del mismo reglamento citado, que establece qué, la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva; así como el 48 del mismo que estipula que la Secretaría señalará las condiciones y requerimientos que deban observarse en las diferentes etapas del proyecto, esta Delegación Federal determina que la construcción y operación del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Previo al inicio de actividades la **Promoviente** deberá contar con la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en materia Forestal, emitida por esta Delegación Federal y deberá dar



cumplimiento a los términos y condicionantes de las Resoluciones que emane del Estudio Técnico Justificativo, así como su respectivo Programa de Rescate y Reubicación de Flora.

2. La **Promovente** deberá dar aviso a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, del inicio de obras y actividades del **Proyecto** y remitir copia a esta Delegación Federal de dicha notificación y cualquier otra derivada del cumplimiento de Términos y Condicionantes.
3. De conformidad con el contenido de la opinión emitida por la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y para evitar la obstrucción del libre flujo del agua deberá acondicionar o construir una obra de drenaje pluvial que garantice su seguridad, la de los vecinos y de sus bienes para el escurrimiento primario que se localiza en el área del Proyecto; y para dicha obra deberá contar previamente con las autorizaciones correspondientes de acuerdo con las características que la autoridad local solicite en apego al artículo 131 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales que en su párrafo segundo dice que: *'...las obras públicas de drenaje pluvial en los centros de población, las cuales están a cargo y bajo la responsabilidad de las autoridades locales'...*
4. El cambio de uso de suelo en terrenos forestales del **Proyecto**, deberá realizarse lo más próximo al inicio de su construcción, esto con el objeto de evitar erosión y pérdida de suelo.
5. La **Promovente** deberá abstenerse de utilizar fuego o químicos para la remoción de la vegetación forestal.
6. La **Promovente** no deberá realizar apertura de nuevos caminos o brechas para instalación de líneas de conducción y servicios, fuera del polígono del **Proyecto** autorizado en el TÉRMINO PRIMERO de la presente Resolución.
7. Previo al inicio de obras la **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal el Dictamen Técnico de Uso de Suelo para el **Proyecto**, emitido por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.
8. Previo al inicio de obras, la **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal la Autorización de Uso de Suelo para el **Proyecto**, emitida por el H. Ayuntamiento de La Paz.
9. La **Promovente** se asegurará que los materiales necesarios para las obras, deberán obtenerse únicamente de los bancos o casas de materiales autorizadas por el Gobierno del Estado. Deberá aportar evidencia documental de lo anterior, conforme a lo señalado en el TÉRMINO NOVENO de la presente Resolución.
10. Para mitigar los impactos residuales negativos sobre el paisaje referidos en la **MIA-P** en las construcciones deberá utilizar decoraciones y colores que coincidan los del entorno, evitando el uso de tonos contrastantes incluso en anuncios y señalética en general.
11. Para compensar por los impactos que ocasionará el desmonte deberá establecer áreas verdes en las que se de preferencia a la conservación de vegetación nativa, garantizando la supervivencia de la misma para lo que deberá documentar las actividades de trasplante y el mantenimiento regular que se realice. Para ello deberá observar lo que al respecto establece la legislación local referente a fraccionamientos.
12. Cuando se encuentren ejemplares de flora y fauna que pudieran ser afectados principalmente (pero no exclusivamente) durante la etapa de preparación y construcción, la **Promovente** deberá llevar a cabo y documentar el **rescate de flora y fauna silvestre**, tanto de los ejemplares de las especies sujetas a alguna

HPC

44



categoría establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, como de aquellas que no están contempladas dentro de ese instrumento.

13. Durante el desarrollo del **Proyecto**, en cualquiera de sus etapas la **Promovente** será responsable de que los residuos sólidos sean depositado en contenedores cerrados, mismos que deben de estar clasificados para separar los residuos al menos en orgánicos e inorgánicos, esto para contribuir con la cultura de la separación de basura durante su **Proyecto**, para posteriormente transportarlos a los sitios destinados por las autoridades municipales.

14. La **Promovente** deberá establecer un mecanismo para garantizar la gestión adecuada de sus residuos hasta su disposición final en un sitio autorizado, que incluya la identificación de un área destinada al almacenamiento temporal de Residuos Sólidos Urbanos perfectamente delimitada y con acceso controlado dentro del predio con contenedores, diferenciados en residuos orgánicos e inorgánicos, lo anterior para evitar la dispersión de los mismos por la acción del viento.

15. La **Promovente** deberá implementar y documentar acciones para evitar la apertura de nuevos caminos o brechas fuera de los polígonos del **Proyecto**, y deberá hacer de conocimiento a todos los trabajadores que solo pueden hacer uso de los caminos ya existentes.

16. Queda prohibido descargar o infiltrar al suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de sustancias químicas), así como residuos peligrosos.

17. Deberá instalar y mantener servicios sanitarios para el uso de empleados y usuarios del **Proyecto** particularmente durante la preparación y construcción, pero en general en todas sus etapas, por lo que el mantenimiento de estos debe de ser de manera constante y con arrendadores autorizados.

18. En caso de ser necesario el riego o algunas otras actividades las cuales se requiera agua, solo tendrá permitido el uso de aguas residuales para las mismas.

19. Este resolutivo no es una autorización para iniciar la el **Proyecto**, por lo que es **obligatorio** que la **Promovente** cuente todos los permisos requeridos por los diferentes niveles de gobierno; municipal, estatal y federal necesarios.

20. Al término de la jornada **diaria** de ejecución de trabajo, la **Promovente** deberá realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

21. Acondicionar las instalaciones del **Proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono.

Lo anterior, deberá ser notificado a esta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al **Proyecto**. Para ello, la **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **Promovente** desista de la ejecución del **Proyecto**.

NOVENO. La **Promovente** deberá presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, un informe semestral, para la etapa de preparación de sitio y construcción del **Proyecto**, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y



compensación que propuso en la **MIA-P**, así como un informe anual para su etapa de operación y mantenimiento.

DÉCIMO. La presente Resolución a favor de la **Promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **Promovente** deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su **Proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que la **Promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte de la **Promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. La **Promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **Proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO TERCERO. La Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO CUARTO. La **Promovente** deberá mantener en el sitio del **Proyecto**, copias del expediente de la **MIA-P**, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

DÉCIMO QUINTO. En caso de que las obras y actividades del **Proyecto**, por su acción u omisión, ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente, de conformidad con lo previsto con el artículo 6º, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la **Promovente** estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables, por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

DÉCIMO SEXTO.- Se hace del conocimiento a la **Promovente**, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de



la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º, párrafo primero, fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE este proveído a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a la C. Luz Elva Polanco Salas **Promoviente** del **Proyecto** en el domicilio ubicado en Benito Estrada No. 117, Col. Revolución II, Código Postal 23075 y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sita en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso, notifíquese a su acreditados, los CC. Geol. Crispín Neptalí Montoya Camacho y Geol. Guillermina Pérez López.

DQP/MARR/HPCM/DGLZ

La Encargada del Despacho de esta Delegación Federal

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

SEMARNAT



ESTADO DE

BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Daniela Quinto Padilla

En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.e.p. Lic. Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.
C.c.e.p. Ing. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
C.c.p. Ing. Jorge Elías Angulo.- Encargado de la PROFEPA en el Estado
C.c.p. Lic. Luis Humberto Araiza López.- Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad, B.C.S.
C.c.p. C. Rubén Muñoz Álvarez Presidente Municipal de La Paz, B.C.S.
Expediente.